

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria Para Pago Directo ad.
11001400305320230079600

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico *conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso y la solicitud sobre remision de oficio, la Juez Resuelve:*

*1. Corregir el auto de fecha 8 de agosto de 2023, precisando que la placa correcta del vehiculo objeto de inmovilizacion es **KTU 647**.*

2. Requerir a la parte actora para que confirme si continuara con el tramite de aprehension del vehiculo para proceder a la elaboracion y remision de la orden de inmovilziacion.

En el evento que en el termino de treinta dias, no se efectue la manfiestacion de continuar con el tramite se decretara la terminacion del proceso por desisitmiento tacito conforme a lo estipulado en el articulo 317 del Codigo Geenral del Proceso.

Notifíquese ,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15 – septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria